



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 231/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 231/20 Sucre, 28 de octubre del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 410 de la Constitución Política del Estado: I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. **La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa...**(sic).

Que, conforme al Art. 288 de la Constitución Política del Estado: El periodo de mandato de los integrantes de los Concejos y Asambleas de los Gobiernos Autónomos será de cinco años, y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al Art.10 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales (**RENUNCIA DE ALCALDESA O ALCALDE, CONCEJALAS O CONCEJALES**): I. Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia. II. La nota de renuncia presentada por tercera persona, no será considerada por ningún Órgano o Entidad Pública para la prosecución de la renuncia, ni surtirá efecto alguno. III. **La Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, para desempeñar otras funciones prohibidas en relación a su cargo, deberá presentar su renuncia definitiva e irrevocable al cargo, sin que procedan licencias ni suplencias temporales.**

Que, el Art. 12 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: (**PÉRDIDA DE MANDATO**): La Alcaldesa o Alcalde, las Concejalas o Concejales, perderán su mandato por: **Inc. b) Renuncia expresa a su mandato en forma escrita y personal.**

Que, conforme al Art. 197 de la Ley del Régimen Electoral (**SUSTITUCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES EJECUTIVAS**): En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento definitivo u otras causales de suspensión o pérdida de mandato, especificadas en Ley, de autoridades ejecutivas departamentales, regionales y municipales, se aplicarán los mecanismos de sucesión establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes, los Estatutos Autonómicos y las Cartas Orgánicas, según corresponda.

Que, por nota de 26 de octubre de 2020, suscrita por el Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, con Cédula de Identidad 5634614 Chuq, presentada personalmente (con Reg. C.I.-1103), dirigida al PRESIDENTE y por su intermedio a los MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, con Ref. "RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL MUNÍCIPE POR EL MUNICIPIO DE SUCRE" y textualmente dice:

"Al haber conocido los resultados de las Elecciones Nacionales 2020, en la cual he sido electo Diputado Uninominal por la Circunscripción No. 1 del Departamento de Chuquisaca; por lo cual al amparo de lo previsto en el artículo 194 de la Ley 026 relacionado con el artículo 10 Parágrafo I de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; de forma voluntaria, respetuosamente, **tengo a bien presentar mi renuncia irrevocable como Concejal Titular electo por el Municipio de Sucre**, ante su autoridad y por su intermedio suyo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, antes de la recepción del Credencial que me habilita en las funciones como Asambleísta Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 231/20

Que, asimismo adjunta la nota de 26 de octubre de 2020, suscrita por el Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, con Cédula de Identidad 5634614 Chuq, presentada al Abog. Wilfredo Cervantes, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL DE CHUQUISACA, con la Ref. "RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL MUNÍCIPE POR EL MUNICIPIO DE SUCRE" y textualmente dice:

"Al haber conocido los resultados de las Elecciones Nacionales 2020, en la cual he sido electo Diputado Uninominal por la Circunscripción No. 1 del Departamento de Chuquisaca; por lo cual al amparo de lo previsto en el artículo 194 de la Ley 026 relacionado con el artículo 10 Parágrafo I de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; de forma voluntaria, respetuosamente, **tengo a bien presentar mi renuncia irrevocable como Concejal Titular electo por el Municipio de Sucre**, ante su autoridad y por intermedio suyo a la Sala Plena del TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL DE CHUQUISACA, antes de la recepción del Credencial que me habilita en las funciones como Asambleísta Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia".

Que, en Sesión Plenaria de 28 de octubre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las notas expresas de renuncia irrevocable al cargo de Concejal Múncipe de Sucre, presentadas el 26 de octubre de 2020, por el Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz (al Concejo Municipal y al Tribunal Departamental Electoral), por haber sido electo Diputado Uninominal por la Circunscripción No. 1 del Departamento de Chuquisaca; en las Elecciones Nacionales 2020; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado ACEPTAR su RENUNCIA IRREVOCABLE suscrita y presentada personalmente al Concejo Municipal, por el Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, al cargo de CONCEJAL TITULAR POR EL MUNICIPIO DE SUCRE, en razón de haber cumplido con los arts. 10 y 12 inc. b) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones concordantes sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la RENUNCIA IRREVOCABLE suscrita y presentada personalmente al Concejo Municipal, por el Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, al cargo de CONCEJAL TITULAR POR EL MUNICIPIO DE SUCRE, en razón de haber cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 10 y 12 inc. b) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones concordantes sobre la materia (adjunta las notas de 26 de octubre de 2020 y Cédula de Identidad).

ARTÍCULO 2º. HÁGASE conocer la presente Resolución, como corresponde, al Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz, que su renuncia irrevocable al cargo de CONCEJAL TITULAR DEL MUNICIPIO DE SUCRE, ha sido aceptada, a los fines administrativos y legales.

ARTÍCULO 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montaño Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.